



ALCALDÍA DE PANAMÁ



## REQUISITOS PARA REVISIÓN Y REGISTRO

# MODIFICACIÓN DE PLANOS

(PLANOS ASBUILT)

### ACUERDO 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016 CAPÍTULO XVIII

**Artículo 92.** El constructor de toda obra deberá seguir el plano tal cual ha sido diseñado. Si después de registrado hubiese la necesidad de hacerle alguna modificación, el profesional responsable deberá observar los siguientes procedimientos:

- 1 Cuando la modificación **NO AFECTE la estructura, a los sistemas de fontanería ni electricidad**, el interesado debe cumplir con lo establecido en el Capítulo X, Permiso de Construcción Visto Bueno.  
  
Cuando las modificaciones **AFECTEN la estructura, los sistemas de fontanería, electricidad o cualquier otro sistema**, el interesado deberá presentar **hojas adicionales** al plano revisado y registrado, el que será considerado atendiendo a lo establecido en el Capítulo V, Planos Misceláneos y Especializados.
- 2
- 3 Cuando la modificación **AFECTE las Normas de Desarrollo Urbano o los Acuerdos establecidos**, deberá considerarse según lo preceptuado en el Capítulo II sobre la Revisión de Anteproyectos.

**TODAS LAS MODIFICACIONES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA DOYC ANTES DE SOLICITAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN.**

**COPIA DE LAS MODIFICACIONES REVISADAS Y REGISTRADAS SE INCORPORARÁN A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE OCUPACIÓN CON SU RESPECTIVO PERMISO.**